

**VISTO:** Las resultancias del Exp. No. 2015-13196, caratulado “**Organo Rector del Parque Agroindustrial Alto Uruguay solicita modificación de precio parcela en Parque Agroindustrial**”.

**RESULTANDO:** Que por nota de fecha 7 de abril de 2015, los integrantes del Organo Rector del Parque Agroindustrial Alto Uruguay solicitan modificar el art. 25 de la Resolución No. 200/2012 de fecha 31 de julio de 2012 (Reglamento del Parque Agroindustrial alto Uruguay), modificando el porcentaje de ocupación del suelo mínimo que está establecido en el 30%, llevándolo al 5%.

**CONSIDERANDO:** Que la modificación se hace necesaria, teniendo en cuenta el tamaño de cada fracción (promedio aproximadamente de 14.000 mts. cuadrados), y las posibilidades de construcción de las empresas adjudicatarias y/o interesadas. El porcentaje del 5% refleja la realidad de las necesidades edilicias de todos los emprendimientos que hoy consideran establecerse dentro del parque Agroindustrial, al punto que de no hacerse esta modificación se podría estar excluyendo a varios interesados en radicar sus empresas en el parque.

**ATENTO** a lo expuesto, y en uso de sus facultades legales, **EL INTENDENTE DE SALTO,**

**RESUELVE:**

1º) Modificase el art. 25 , de la Resolución No. 200/2012 de fecha 31 de julio de 2012 (Reglamento del Parque Agroindustrial Alto Uruguay), el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Art. 25º. En la ocupación, por cualquier concepto, de las parcelas del parque, se establece un factor de ocupación de suelo mínimo de 5% y máximo de 60%, con relación a la superficie total de la parcela y las construcciones e instalaciones se retirarán, como**

mínimo siete metros de sus líneas de frente y fondo y tres metros de los linderos perimetrales del Parque.

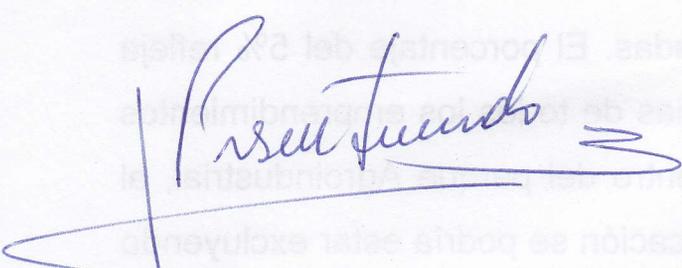
Los espacios libres que resultasen como consecuencia de los retiros antes previstos, deberán parquizarse, pudiendo solo los retiros del frente destinarse parcialmente para estacionamiento”.

2º) Insértese en el Libro de Resoluciones, publíquese y además dese a la presente resolución la debida publicidad a través de la página Web de la Intendencia de Salto, tome nota la Dirección General de Proyectos Especiales, Inversión y Desarrollo, los integrantes del Organo Rector del “Parque Agroindustrial Alto Uruguay”, la Dirección General de Hacienda y Administración; la División Jurídica del Departamento de Gestión Administrativa; la Dirección General de Obras; el Departamento de Servicios Públicos; la Asesoría Legal, y cumplido, archívese.



Dr. MANUEL BARREIRO

Intendente



JOSE LUIS PRESENTADO

Secretario General